



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“MODIFICAN EL LITERAL c) DEL ARTÍCULO 1° Y LITERAL d) DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 242-CU-2017-UAC DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017”.

RESOLUCIÓN N° 414-CU-2017-UAC.

Cusco, 08 de setiembre de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 548-2017/VRAC-UAC de fecha 05 de Setiembre de 2017, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 242-CU-2017-UAC de fecha 06 de junio de 2017 el Consejo Universitario aprueba el Reglamento de Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, solicita se ponga a consideración del Honorable Consejo Universitario la modificación del Reglamento de Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 242-CU-2017-UAC, solicitud que formula por cuanto en el literal c) del artículo 1° del Reglamento de Voluntariado se ha consignado de manera errónea el N° de la Ley General del Voluntariado, en lo que respecta al literal d) del artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que el promedio final de las notas de las diferentes asignaturas no lo establece el docente, sino lo saca automáticamente el sistema, por lo que es imposible establecer una bonificación en el promedio final, adicionalmente manifiesta que esta bonificación se debe abonar sólo en Responsabilidad Social y no en aspectos de conocimiento de la asignatura.

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la señora Vicerrectora Académica ha visto por conveniente modificar el Literal c) del Artículo 1° y Literal d) Del Artículo 29° del Reglamento de Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 242-CU-2017-UAC de fecha 06 de junio de 2017.

Que, el literal u) del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Estando a los considerandos expuestos y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 06 de setiembre de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

MODIFICAR el literal c) del Artículo 1° y literal d) del Artículo 29° del Reglamento de Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 242-CU-2017-UAC de fecha 06 de junio de 2017, quedando subsistente en todos sus demás extremos el mencionado acto administrativo, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:

Art. 1°.-

c) Ley General de Voluntariado N° 28238





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Art. 29°.-

- d) La determinación del beneficio académico se establece en el tercer aporte en la nota de responsabilidad social de acuerdo al siguiente rango de horas:
- ❖ De 25 hasta 50 horas, bonificación en la nota de responsabilidad Social en el último aporte de una materia elegida por el voluntario con la nota de catorce (14) puntos.
 - ❖ De 51 a 100 horas, bonificación en la nota de responsabilidad Social en el último aporte de una materia elegida por el voluntario, con la nota que va de quince (15) a veinte (20) puntos, según las horas de voluntariado efectuadas.



SEGUNDO.-

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-



EMB/ JRPS/kibm
DISTRIBUCIÓN:
VRAC/VRAD/VRIN
DIRSEU
Facultades (05)
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR